

Acceder al agua, ¿nuevo derecho humano?

Cuando se planteó hace sesenta años la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el fin de poner coto a las causas que había provocado las guerras, no se incluyó en ella una cláusula que garantizara el acceso al agua. Muchos analistas afirman que la raíz principal de los conflictos entre vecinos se encuentra ligada ya al acceso al agua. Las instituciones internacionales ocupadas en prevenir conflictos siguen sin encontrar un acuerdo de mínimos al respecto, como lo demuestra la reciente celebración del 5° Foro Mundial del Agua. Frente a las razones argumentadas por unos y otros, se impone negociar para conseguir el mejor acuerdo que evite esta causa de conflicto que es el acceso de todos a un bien cada vez más escaso e imprescindible para la vida.

Un lugar de encuentro para hablar del acceso al agua

La ONU, nacida tras los conflictos bélicos que asolaron hace sesenta años al mundo, tiene como principal encomienda evitar que se pueda repetir un nuevo enfrentamiento armado que, en las circunstancias actuales, sería de consecuencias devastadoras. Las razones que han traído el tema del agua a la Mesa de los Derechos Humanos de la

ONU, aunque parezcan de diferente cariz, coinciden todas en que al ser un recurso cada vez más escaso, su acceso es, cada vez más, fuente de conflictos. No hay duda que la afirmación que las si las guerras del siglo pasado fueron por acceso al petróleo, las del actual serán por el acceso al agua, encierra una convicción de muchos. Basta echar una mirada al Oriente Próximo para comprobar que la pugna por el control del agua es uno de los elementos que hay que tener en cuenta a la hora de justificar la situación de inestabilidad regional.

En buena parte del mundo, la construcción de grandes infraestructuras hidráulicas, tales como presas, o las alteraciones en el curso de los ríos, son fuente de serios conflictos entre países fronterizos. En este caso una mirada a África permite comprobar los conflictos planteados por la construcción de Gran Inga en el Congo o Bujagali en Uganda, o a América, en las numerosas presas, no tan grandes, planeadas en Brasil. Y sin ir tan lejos, en España misma, los enfrentamientos producidos entre los gobiernos autonómicos por los trasvases Tajo–Segura o del Ebro, bien hacia el norte o bien hacia el sur.

Se une a todo esto el reciente fenómeno de privatización de los sistemas de suministro de agua en muchas ciudades del mundo. Para unos la participación del sector privado es la única manera de atraer los fondos necesarios para acometer las obras necesarias en las infraestructuras; para otros, la presencia del sector privado con afán de lucro, puede comprometer el acceso al agua a aquellos ciudadanos carentes de recursos económicos suficientes.

Con los datos sobre la mesa

El origen de la serie de informes sobre el desarrollo de los recursos hídricos se encuentra en la Cumbre para la Tierra celebrada en 1992 en Río de Janeiro y en la Declaración de las Naciones Unidas para el Milenio del año 2000. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) establecidos en la Declaración, fijaron una ambiciosa agenda con el fin de mejorar la condición humana para 2015 y el logro de muchos de estos objetivos estaba condicionado por el acceso seguro y suficiente al agua potable. En la Declaración, la comunidad internacional se comprometía a reducir a la mitad, antes del año 2015, el porcentaje de

Acceder al agua, ¿nuevo derecho humano?

personas que carecen de acceso a un agua potable segura o que no pueden costearlo, así como a poner fin a la explotación insostenible de los recursos hídricos. El compromiso abarcaba la necesidad de formular estrategias de gestión de esos recursos a nivel regional, nacional y local con el fin de promover un acceso equitativo y un abastecimiento adecuado. De hecho, los progresos de un país hacia el logro de los ODM pueden medirse, en parte, evaluando la situación de los recursos hídricos en ese país.

Periódicamente la ONU elabora una serie de informes sobre la consecución de los Objetivos del Milenio que, en el caso del desarrollo de los recursos hídricos, son tres: «Agua para todos, agua para la vida» (2003), «El agua, una responsabilidad compartida» (2006) y «El agua en un mundo en constante cambio» (2009).

En el terreno ejecutivo resulta de especial importancia la resolución adoptada por el Consejo de la ONU para los Derechos Humanos, el 28 de febrero de 2008, en la que se establecía la creación de un grupo de expertos independiente para trabajar sobre estos puntos durante tres años. El objetivo de este grupo consistía en identificar, promover e intercambiar buenas prácticas relacionadas con el acceso seguro al agua potable y a sistemas de saneamiento y desarrollar aclaraciones adicionales al contenido de las obligaciones del derecho humano (incluyendo la no discriminación) en relación con el acceso al agua potable segura y al saneamiento. Este Consejo hizo una importante declaración la afirmar que los gobiernos están ligados por las obligaciones de la Declaración de los Derechos Humanos a asegurar el acceso al agua potable y al saneamiento a todos. Sin embargo, la resolución no fue todo lo fuerte que pudo haber sido ya que evita la referencia explícita al derecho al agua y al saneamiento. En cualquier caso, en estos momentos, tal declaración explícita parece más un problema político que legal.

Alcance y límite del derecho humano al agua

El contenido normativo de lo que se entiende por el agua como derecho queda descrito, básicamente, como el derecho de cada persona a un sistema de suministro de agua. El agua suministrada no debe estar

contaminada y la organización y gestión de los sistemas hidráulicos debe garantizar la continuidad en el suministro. El derecho al acceso al agua se refiere al agua necesaria para el uso doméstico; aunque inicialmente se habló de «agua para beber» pronto se vio que este concepto era demasiado restrictivo. Sin embargo, el acceso al agua de riego sí queda fuera de este concepto y estaría en conexión con el derecho a la comida, que también está siendo estudiado en organismos internacionales.

Tradicionalmente, la clasificación de los derechos humanos que la Declaración de 1948 establece, se ha hecho en función de los tres principios revolucionarios franceses. Y así hay derechos de primera generación, ligados al principio de libertad; derechos de segunda generación, ligados al principio de igualdad, y derechos de tercera generación, ligados al principio de fraternidad, hoy entendida como solidaridad. Además, en la actualidad, sólo los derechos de primera generación son reconocibles como tales, exigibles ante tribunales.

La inclusión del derecho al agua, entre los derechos humanos, supondría en primer lugar, en el caso de que se le considerara un derecho de primera generación y segunda generación, tanto la protección de este derecho en cada individuo frente a la intervención del Estado, como la obligación del Estado de facilitar este bien necesario a los ciudadanos. Así, se ha recurrido a los derechos humanos para denunciar diversas actuaciones de diferentes gobiernos contra sus propios ciudadanos, bien por impedir que se ejerza el derecho, bien por no facilitar su ejercicio. Junto a esta doble protección se trata de considerar otras en las que las actuaciones de un cierto estado puedan socavar el cumplimiento de los derechos humanos para los ciudadanos de otro estado diferente. De ahí la importancia creciente en un mundo globalizado del reconocimiento del derecho al agua (o a los alimentos) como un derecho humano.

La situación actual

Aunque los líderes mundiales han reconocido de forma implícita que el acceso al agua es un derecho humano básico, también reconocen que el

Acceder al agua, ¿nuevo derecho humano?

principio de recuperación del costo se debe aplicar para el uso del agua más allá de dichas necesidades. Junto a esto, dado el alto coste de los sistemas de suministro se plantea que éstos no serán sostenibles a menos que exista una inversión que mantenga y expanda los sistemas para satisfacer las necesidades de desarrollo y de una población en aumento, y es aquí donde puede surgir el conflicto con la declaración del acceso al agua como derecho humano.

El 28 de febrero de 2008, EE UU y Canadá se negaron a firmar la resolución en la que se reconocía el derecho al agua como bien básico; la posición del Reino Unido, fue más matizada, no se negaba a este reconocimiento pero si a reconocer el derecho al acceso al saneamiento. La oposición de EE UU y Canadá se basaba en la preocupación porque la inclusión del agua como derecho humano pudiera interferir con el Tratado de Libre Comercio (NAFTA) que define al agua como un bien y una inversión. Un cambio en la definición del agua como derecho humano podría interferir en el intercambio comercial entre ambos países.

Así, el V Foro Mundial del Agua finalizó con el desacuerdo de un numeroso grupo de países con la declaración ministerial, por no reconocer el agua como un derecho humano básico. Ante la negativa de los organizadores y de países como EE UU, Canadá, Brasil y el Reino Unido, de incluir en el documento final esa definición, 25 países decidieron entonces suscribir una declaración propia, en la que se comprometían a trabajar por la implementación de tal derecho¹. En contra de tal declaración estaban países como Estados Unidos, Francia o Brasil, además de la propia organización. Es decir, países que tienen intereses comerciales o energéticos ligados al agua que podrían verse afectados.

Hoy nadie duda que en el asunto del acceso al agua es una importante fuente potencial de conflictos para toda la humanidad. La aproximación a este problema desde la perspectiva de los derechos humanos es una ayuda y un complemento de otras formas de aproximación al mismo.

¹ Bangladesh, Benin, Bolivia, Camerún, Chad, Chile, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Etiopía, Guatemala, Honduras, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Panamá, Paraguay, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Sri Lanka, Uruguay y Venezuela.

Tanto en el debate general de cómo gestionar este recurso escaso entre usos diversos que entran en conflicto como en el referido a la privatización de los recursos hídricos y los sistemas de suministro, la postura que considera del agua como un derecho humano además de aportar puntos de vista interesantes, proporciona una oportunidad para mejorar la situación de aquellas personas que son víctimas en casos concretos. ■